

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su presidente, Economista **MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA**, identificado con DNI N° 09426169, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP, a quien en adelante se le denominará **EL CONADIS**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**, con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en Calle Aeropuerto N° 150 Barrio de Lluylucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento San Martín, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor **PEDRO BOGARÍN VARGAS**, identificado con DNI N° 08249776, facultado para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el sistema Universal de protección en diferentes tratados internacionales, entre ellos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas aprobada por el Perú; pacto que trasciende e incluye la visión médica, individualista y social, hacia un plano relacional y de la dignidad humana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el cual está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el mismo que constituye pliego presupuestario, cuyas funciones son: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.

EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, es una persona jurídica que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región dentro del marco establecido por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.



Firmado digitalmente por
GAMARRA LA BARRERA Marco
Antonio FAU 20433270461 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.04.2021 12:31:45 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA Anatoly
Iosef FAU 20433270461 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 12.04.2021 16:55:42 -05:00



Firmado digitalmente por FALCON
BLITAS DE LIRA Katherine
Iosef FAU 20433270461 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 05.04.2021 11:25:25 -05:00



Firmado digitalmente por ZANETTI
EINADO Ivan Alfredo FAU
20433270461 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 05.04.2021 08:50:07 -05:00



Firmado digitalmente por PINTO
LIVARES Jose Guillermo FAU
20433270461 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 05.04.2021 15:16:55 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE
NAVARRETE Helbert Augusto FAU
20433270461 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 05.04.2021 15:52:12 -05:00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



En adelante, toda referencia conjunta a **EL CONADIS** y **EL GOBIERNO REGIONAL** se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N°073-2007-RE.
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.4. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.5. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.6. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.7. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9. Decreto Supremo N°002-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS.
- 3.10. Resolución de Presidencia N° 015-2021-CONADIS/PRE de fecha 23 de febrero de 2021 que modifica los artículos 10, 11, 12, 13, 15, 18, 22, 23, 33, 36 38, 41, 43, 47 del Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución de Presidencia N° 020-2017-CONADIS/PRE.
- 3.11. Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipalidades de la Persona con Discapacidad".
- 3.12. Resolución de Presidencia N° 028-2019-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N°002-2019-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la adecuada implementación de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS y la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED.

Firmado digitalmente por
SAMARRA LA BARRERA Marco
Antonio FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2021 12:31:58 -05:00



Firmado digitalmente por
BEDRIÑANA CORDOVA Anatoly
Renan FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.04.2021 16:56:07 -05:00



Firmado digitalmente por FALCON
OBLITAS DE LIRA Katherine
Rosemary FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2021 11:26:10 -05:00



Firmado digitalmente por ZANETTI
PERINADO Ivan Alfredo FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2021 08:51:08 -05:00



Firmado digitalmente por PINTO
OLIVARES Jose Guillermo FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2021 15:17:13 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE
NAVARRETE Heibert Augusto FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2021 15:52:27 -05:00



CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio, las partes acuerdan que **EL CONADIS** brinda a **EL GOBIERNO REGIONAL**, asistencia técnica para la administración e implementación de su Registro Regional de la Persona con Discapacidad, en el marco de lo previsto en el literal i) numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En concordancia con el objeto del presente Convenio **LAS PARTES** se comprometen a:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

5.1 Por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- a. Brindar la información y/o las facilidades necesarias para que el personal de **EL CONADIS**, cumpla con la asistencia técnica requerida para las finalidades del Convenio.
- b. Formalizar la creación del Registro Regional de la Persona con Discapacidad, a través de Ordenanza Regional, conforme lo señalan los Lineamientos para la Administración de Registros Regionales y Locales, aprobados mediante Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE.
- c. Elaborar en coordinación con **EL CONADIS** el cronograma de asistencia técnica, el cual comprende capacitaciones presenciales y/o no presenciales (utilizando los medios tecnológicos adecuados y que se encuentren a disposición) de corte teórico – práctico, apoyo que será brindado al personal y al responsable de la administración del Registro Regional de la Persona con Discapacidad que **EL GOBIERNO REGIONAL** designe, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5 numeral 5 de la Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE, aprobada el 17 de enero del año 2018.
- d. Las personas autorizadas suscribirán el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información para el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a cargo de **EL CONADIS**.
- e. Remitir a **EL CONADIS** el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información de las personas autorizadas al uso de claves de acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde su suscripción.
- f. Emplear las claves para el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad en mérito a sus competencias y atribuciones.
- g. Salvaguardar el buen uso de los "usuarios y contraseñas" proporcionados por **EL CONADIS** para el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- h. Garantizar que la información obtenida, en virtud del presente convenio, no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria, teniendo en cuenta que la misma al estar contenida en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es de carácter confidencial, conforme al artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP y contiene información sensible protegida por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- i. Implementar los mecanismos necesarios para salvaguardar la información contenida en el Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con



Firmado digitalmente por ZANARRA LA BARRERA Marco Antonio FAU 20433270461 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.04.2021 12:32:11 -05:00



Firmado digitalmente por SEDRIANA CORDOVA Anatoly Ivan FAU 20433270461 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 13.04.2021 18:56:25 -05:00



Firmado digitalmente por ZANETTI PEINADO Ivan Alfredo FAU 20433270461 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 05.04.2021 08:51:17 -05:00



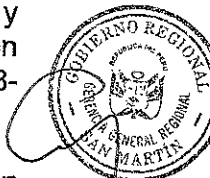
Firmado digitalmente por FALCON OBLITAS DE LIRA Katherine Rosemary FAU 20433270461 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 05.04.2021 11:28:32 -05:00



Firmado digitalmente por PINTO OLIVARES Jose Guillermo FAU 20433270461 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 05.04.2021 15:17:30 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE NAVARRETE Helbert Augusto FAU 20433270461 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 05.04.2021 15:52:37 -05:00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Discapacidad, cumpliendo con los estándares de seguridad de la información que sean requeridos por **EL CONADIS**, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS

- j. Cumplir con los plazos y procedimientos determinados por **EL CONADIS**, acordes a la normativa vigente.
- k. Programar e incorporar en su Plan Operativo Institucional las actividades y los recursos presupuestales que resulten necesarios para la implementación del Registro Regional de la Persona con Discapacidad.
- l. Digitalizar los documentos adjuntos a la solicitud de Registro Regional de Personas con Discapacidad e ingresarlos al sistema dentro de las 24 horas, con la finalidad de tener acceso a los documentos para la fiscalización posterior.
- m. Aprobar el procesamiento de las solicitudes, visar y emitir los documentos que acrediten la inscripción en el Registro Regional de las Personas con Discapacidad.

5.2 Por parte de **EL CONADIS**:

- a. Brindar a **EL GOBIERNO REGIONAL** capacitación, asistencia técnica y acompañamiento en el proceso de implementación para la administración del Registro Regional de la Persona con Discapacidad, facilitando la información pertinente respecto de los requerimientos mínimos para la implementación del Registro Regional de la Persona con Discapacidad.
- b. Asegurar la aplicación de los Lineamientos para la Administración de Registros Regionales y Locales, aprobados mediante Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE.
- c. Elaborar en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL** el cronograma de asistencia técnica, el cual comprende capacitaciones presenciales de corte teórico – práctico para la administración del Registro Regional de la Persona con Discapacidad.
- d. Configurar dos (02) equipos informáticos de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (Aplicativo Web).
- e. Proporcionar dos (02) usuarios y contraseñas a **EL GOBIERNO REGIONAL** para el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- f. Solicitar los informes necesarios a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para verificar los servicios que se vienen realizando, así como el buen uso del Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.



Firmado digitalmente por
GAMARRA LA BARRERA Marco
Antonio FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2021 12:32:24 -05:00



Firmado digitalmente por
BEDRIÑANA CORDOVA Anatoly
Renan FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.04.2021 16:56:48 -05:00



Firmado digitalmente por ZANETTI
JEINADO Iven Alfredo FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2021 08:51:28 -05:00



Firmado digitalmente por FALCON
BLITAS DE LIRA Katherine
osemary FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2021 11:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por PINTO
OLIVARES Jose Guillermo FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2021 15:17:45 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE
NAVARRETE Helbert Augusto FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2021 15:52:46 -05:00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA SEXTA. – DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio tiene vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por periodos similares y sucesivos, salvo que alguna de **LAS PARTES** manifieste su voluntad de no prórroga del mismo, para cuyo efecto cursará una comunicación escrita con treinta (30) días calendario de anticipación antes del vencimiento del presente Convenio o de su prórroga automática.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LAS COORDINACIONES

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa a los siguientes coordinadores Interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:

- Por parte de **EL CONADIS**, el/la director/a de la Sub Dirección de Registro.
- Por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**, el/la coordinador/a, el/la de la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional.

Los(as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.



Firmado digitalmente por JAMARRA LA BARRERA Marco Antonio FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2021 12:32:39 -05:00



Firmado digitalmente por BEDRIÑANA CORDOVA Anatoly Renan FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.04.2021 16:57:12 -05:00



Firmado digitalmente por FALCON OBLITAS DE LIRA Katherine Rosemary FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2021 11:27:18 -05:00



Firmado digitalmente por ZANETTI FEINADO Ivan Alfredo FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2021 08:51:43 -05:00



Firmado digitalmente por PINTO JIVARES Jose Guillermo FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2021 15:18:09 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE NAVARRETE Helbert Augusto FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2021 15:52:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Las partes podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE COMPROMISOS CONVENIDOS

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de compromisos convenidos en cualquiera de sus formas a otras entidades públicas o privadas de igual o menor jerarquía. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los casos siguientes:

13.1 Conforme a lo indicado en la Clausula Novena del presente Convenio.

13.2 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, no impidiéndose la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.




Firmado digitalmente por AMARRA LA BARRERA Marco Antonio FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2021 12:32:54 -05:00


Firmado digitalmente por REDRIANA CORDOVA Anatoly Ivan FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.04.2021 16:57:38 -05:00


Firmado digitalmente por FALCON OBLITAS DE LIRA Katerine Rosemary FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2021 11:27:45 -05:00


Firmado digitalmente por ZANETTI PEINADO Ivan Alfredo FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2021 08:51:55 -05:00


Firmado digitalmente por PINTO LIVARES Jose Guillermo FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2021 15:18:32 -05:00


Firmado digitalmente por QUISPE NAVARRETE Herbert Augusto FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2021 15:53:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Décima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, es suscrito en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Moyobamba, a los 10 días del mes de Mayo del año 2021.



Firmado digitalmente por
EDRINANA CORDOVA Anatoly
.enan FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.04.2021 16:59:15 -05:00

CONADIS
Firmado digitalmente por GAMARRA
LA BARRERA Marco Antonio FAU
20433270461 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.04.2021 12:33:10 -05:00



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL

Pedro Bogarín Vargas

Gobernador Regional
Gobierno Regional San Martín




Firmado digitalmente por FALCON
BLITAS DE LIRA Katherine
.osemary FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2021 11:28:02 -05:00

Marco Antonio Gamarra La Barrera
Presidente

Consejo Nacional para la Integración de la
Persona con Discapacidad



Firmado digitalmente por ZANETTI
PEINADO Ivan Alfredo FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2021 08:52:17 -05:00

Firmado digitalmente por PINTO
OLIVARES Jose Guillermo FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2021 15:19:04 -05:00

Firmado digitalmente por QUISPE
NAVARRETE Helbert Augusto FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2021 15:53:16 -05:00

